



AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA DE L'AJUNTAMENT DE BELLREGUARD CORRESPONENT AL DIA 20 D'AGOST DE 2020

CONCURRENTS:

Alcalde

Alexandre Ruiz Gadea
(COMPROMÍS)

Regidors

Grup Municipal COMPROMÍS

Lorena Peiró Gregori
Juanjo Giner Camarena
Marta Avargues Ciscar

Grup Municipal PP

Jaume Ascó Pastor
Fendi Borràs Sanchez
Lorenzo Millet Millet
Marola Marco Peiró

Grup Municipal PSOE

Joan Marco Pastor
Marcos Haro Escribano

Excusa la no assistència:

Sandra Gadea Peiró

Bellreguard, 20 d'agost de dos mil vint, sent les vint hores, s'inicia el plenari pel Sr. alcalde, Alexandre Ruiz Gadea, en el saló de sessions de l'ajuntament, amb tots els membres que componen la corporació. Assistits per la secretària de la corporació, M. Engràcia Garcia Madrid, a fi de celebrar la sessió extraordinària, en primera convocatòria, per a la qual prèviament s'havia distribuït l'ordre del dia.

Obert l'acte públic pel Sr. alcalde, de la seua ordre es va anar donant compte dels assumptes de l'ordre del dia de la convocatòria, començant per la part resolutiva on es van acordar els següents

El ple s'inicia en el minut 0:25 <https://www.youtube.com/watch?v=QZNLotqcTgM>

A C O R D S





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

1. REAJUSTAMENT DE LES ANUALITATS CONCEDIDES EN LA RESOLUCIÓ DEL CONSELLER D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT DE DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES A L'AJUNTAMENT DE BELLREGUARD PER A L'ACTUACIÓ: «REALITZACIÓ SIS AULES DEL CENTRE IES JOAN FUSTER »

Vist que mitjançant resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Bellreguard per a l'actuació: « REALITZACIÓ SIS AULES DEL CENTRE IES JOAN FUSTER » es va atorgar la quantitat de 818.344,06 euros import que s'executaria en l'anualitat de 2019.

Vista que per resolució del conseller d'educació, cultura i deport de data 14 de gener de 2020 es va atorgar un reajustament de les anualitats:

Anualitats	Quantitat
2019	24.472,75€
2020	615.560,78€
2021	178.310,53€

Vist que la quantitat assignada per al 2020 no serà executada abans del 31 de desembre de 2020.

Vist que en l'apartat 1r de l'acord de delegació de competències consta que en el cas que es produïsquen desajustos entre les anualitats concedides i les necessitats reals que en l'orde econòmic exigisca el desenrotllament de les actuacions, l'entitat local proposarà un reajustament amb almenys un mes d'antelació al fi del corresponent exercici pressupostari.

Una vegada finalitzat el debat i sotmesa la proposta a votació pel Sr.Alcalde, el Ple de l'Ajuntament per **UNANIMITAT** dels presents, ACORDA:

PRIMER. Reajustar les anualitats concedides en la resolució del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i esport de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a l'Ajuntament de Bellreguard per a l'actuació:





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

«REALITZACIÓ SIS AULES DEL CENTRE IES JOAN FUSTER » en les anualitats següents:

2019: 24.472,75
2020: 132.228,68
2021: 661.642,63

SEGON. Notificar el present acord a la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

INTERVENCIONS:

El Sr. Alcalde diu que com ha llegit ja en el 2019 van presentar un reajustament de les anualitats en el ple, i després a la vista de la licitació del projecte i amb tot el viscut s'ha retardat molt més del que teníem previst, per tal hem de demanar a la Conselleria un reajustament.

El Sr. Ascó diu que aquesta serà la segona modificació que farem de les anualitats ara canviem les quantitats, realment pensem que si és una obra tant important no deuríem d'estar en este mes aci si no que no es deuria d'haver retardat tant. Pensem que hi ha una tardança pel que siga. L'obra per la pandèmia no es deuria d'haver parat.

El Sr. Alcalde diu que en primer lloc lamenta la tardança l'equip de govern més que ningú. L'inici d'expedient per iniciar la redacció del projecte, es va acordar el 6 de març de 2019 i es van presentar diferents empreses i després de l'adjudicació provisional a l'empresa primera no va presentar la documentació correcta i es va tornar a adjudicar provisionalment a l'empresa que va quedar en segon lloc.

En el mes de novembre de 2019 es va adjudicar definitivament la redacció del projecte de les sis aules.

Una vegada presentat, l'arquitecte supervisor del projecte ha revisat tot el projecte, fent diversos requeriments i ens va pillar l'estat d'alarma i els terminis es van activar en el mes de juny i estem en el mes d'agost i tot això fent requeriments amb informes de l'arquitecte supervisor.

Jo no puc més que agrair a tot el personal que ha treballat en aquesta situació perquè no haguérem fet aquest plenari extraordinari.

Per tant, llevat de tots els entrebancs que hem tingut ha sigut un projecte gens fàcil jo ho veig més com una anècdota que com un altra qüestió.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

El Sr. Jaume Ascó diu que les obres no es van paraitzar, si no que hi han cinc revisions durant la pandèmia. Excusar-nos en la pandèmia no ho trobe normal perquè l'obra pública no es va parar.

El Sr. Alcalde açò no és l'obra, l'obra anem a licitar-la ara, és el procediment administratiu el que va quedar suspès.

El Sr. Jaume Ascó referent a eixa errada dir que el grup municipal va informar als serveis municipals que existia eixa errada.

El resultat de la votació es el següent; **ONZE VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, 4 vots a favor corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

Inici del punt minut 0:26 finalització del punt minut 15:30
<https://www.youtube.com/watch?v=QZNLotqcTgM>

2. APROVACIÓ PROJECTE AMPLIACIÓ IES JOAN FUSTER BELLREGUARD

Atès el contracte de serveis de redacció, control i supervisió i direcció facultativa d'obres d'ampliació de l'IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD signat en data 19 de novembre de 2019 per l'adjudicatari Wenceslao Ibañez Ferrer.

Atès que en data 10 de juliol per Decret d'Alcaldia núm.252 es resol:

«**PRIMER.**- Aprovar el resultat del informe del tècnic supervisor del projecte citat, com a adequat i suficient per a poder donar inici a l'expedient de contractació de l'obra.

SEGON.- No obstant, amb caràcter previ a l'aprovació del projecte, l'adjudicatari haurà d'aportar el projecte refós (amb totes les modificacions) en format paper i en format digital signat mitjançant signatura electrònica reconeguda.

TERCER.- Se li requereix a l'adjudicatari, amb caràcter previ a l'aprovació del projecte, per a que presente la subscripció de pòlissa d'assegurança de responsabilitat civil, per import de 300.000 euros per fer front als eventuais perjudicis produïts en





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

l'àmbit del servei, tot d'acord amb el que s'estableix en el plec de clàusules administratives particulars.»

Atès que en data 21 i 22 de juliol el redactor del projecte aporta els documents necessaris per a l'aprovació del projecte.

Atès que en data 27 de juliol de 2020 el tècnic D. José Antonio Velló Ribes, encarregat de la supervisió tècnica del projecte, emet informe i que aquest conclou:

«tras la revisión de la documentación aportada en papel, se ha comprobado que ésta se corresponde con la documentación en soporte informatico aportada, la cual fue informada favorablemente».

Ateses les característiques del projecte:

Objecte:	Aprovació projecte Ampliació IES Joan Fuster Bellreguard
Autor del Projecte	Wenceslao Ibañez Ferrer
Emplaçament de l'obra:	C/Enric Soler i Godes S/N 46713 BELLREGUARD (VALENCIA)
El pressupost es desglossa en els següents conceptes:	
Concepte	Quantia (euros)
Pressupost d'execució material	524.042,08€
15% despeses generals	78.606,31€
6% de benefici industrial	31.442,52€
21% IVA	133.159,09€
TOTAL	767.250,00€

Examinada la documentació que l'acompanya, vist l'Informe de Secretaria de data 13 d'agost de 2020 i de conformitat amb l'establert en l'article 21.1 o) Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Una vegada finalitzat el debat i sotmesa la proposta a votació pel Sr.Alcalde, el Ple de l'Ajuntament per **UNANIMITAT** dels presents, ACORDA:

PRIMER. Aprovar definitivament el Projecte d'Obres:

Objecte:	Aprovació projecte Ampliació IES Joan Fuster Bellreguard	
Autor del Projecte	Wenceslao Ibañez Ferrer	
Emplaçament de l'obra:	C/Enric Soler i Godes S/N 46713 BELLREGUARD (VALENCIA)	
El pressupost es desglossa en els següents conceptes:		
Concepte	Quantia (euros)	
Pressupost d'execució material	524.042,08€	
15% despeses generals	78.606,31€	
6% de benefici industrial	31.442,52€	
21% IVA	133.159,09€	
TOTAL	767.250,00€	

SEGON. Deixar còpia del present acord en l'expedient de contractació de la redacció del projecte Ampliació IES Joan Fuster de Bellreguard núm. 030/2019- 103/2020 als efectes oportuns.

TERCER. Notificar a l'autor del projecte Wenceslao Ibañez Ferrer amb expressió dels recursos pertinents.

QUART. Que es duga a terme el replanteig del Projecte d'obres, de conformitat amb l'article 236 de la LCSP.

INTERVENCIONS:

El Sr. Alcalde explica el projecte.

El Sr. Jaume Ascó pregunta a que correspon la diferència entre l'atorgat en la subvenció i l'aprovació del projecte.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

El Sr. Alcalde explica les diferències. La quantitat que hi ha es de la baixa de la redacció del projecte, d'11.500 euros, una vegada és licite aquest contracte es demanaran que es reinvertisquen les baixes en el mateix centre escolar.

El Sr. Jaume Ascó diu que el partit popular quan governava va presentar un avantprojecte en castellà i vareu dir que si no es feia en valencià no anava a aprovar-se i ara es fan els informes en castellà.

El Sr. Alex diu que sap perfectament quina és la seua llengua i sempre ha pensat que quan més llengües es coneguen millor.

El resultat de la votació es el següent; **ONZE VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, 4 vots a favor corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

Inici del punt minut 15:31 finalització del punt minut 25:30
<https://www.youtube.com/watch?v=QZNLotqcTgM>

3. APROVACIÓ, SI ESCAU, DE L'EXPEDIENT DE CONTRACTACIÓ DE L'OBRA AMPLIACIÓ DEL IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD CONVOCANT LA SEUA LICITACIÓ.

A la vista dels següents antecedents

Expedient	Procediment	Proposta d'acord a adoptar pel ple.
631/2020	Aprovació de Projecte Ampliació IES JOAN FUSTER de Bellreguard	Signada:13/08/2020

Vista la proposta de servei de data 13 d'agost de 2020 sobre la necessitat d'iniciar el procediment de contractació per l'obra AMPLIACIÓ IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Vista la memòria justificativa de data 13 d'agost de 2020 per la que es justifica la necessitat de la celebració del contracte i la idoneïtat del procediment de contractació.

Vist l'informe de Secretaria sobre la legislació aplicable i el procediment a seguir de data 13 d'agost de 2020.

Vist l'informe de fiscalització de la fase A (autorització de la despesa) de data 13 d'agost de 2020, sent el resultat del mateix favorable.

Vist que consta en l'expedient els Plecs de clàusules administratives particulars i el Plec de Prescripcions tècniques.

Vist l'informe del tècnic redactor del projecte sobre la no divisió en lots de l'objecte del contracte de data 13 d'agost de 2020.

A la vista de les característiques del contracte que es pretén adjudicar:

AMPLIACIÓ DEL IES JOAN FUSTER BELLREGUARD			
Procediment: Obert Simplificat	Tramitació: Ordinària	Tipus de contracte: Obres	
Classificació CPV: 45214200-2	Accepta renovació: No	Revisió de preus / fórmula: No	Accepta variants: No
Pressuposte base de licitació: 767.250,00€			
Valor estimat del contracte: 634.090,91€	Impostos: 133.159,09€	Total: 767.250,00€	
Durada màxima: 6 MESOS			
Garantia provisional: No	Garantia definitiva: SI	Garantia complementària: SI	

A la vista de les característiques i de l'import del contracte s'opta per l'adjudicació mitjançant procediment Obert simplificat.

Examinada la documentació que l'acompanya, vist l'informe de Secretaria, i de conformitat amb l'establert en la Disposició Addicional Segona de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es traslladen a l'ordenament





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

Una vegada finalitzat el debat i sotmesa la proposta a votació pel Sr.Alcalde, el Ple de l'Ajuntament per **MAJORIA ABSOLUTA** dels presents, ACORDA :

PRIMER. Aprovar l'expedient de contractació, mitjançant procediment Obert simplificat per a Obres «AMPLIACIÓ DEL IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD», convocant la seua licitació.

SEGON. Justificar la necessitat de la celebració del contracte per els següents motius:

L'objecte del contracte al qual es refereix el present plec consisteix en les OBRES D'AMPLIACIÓ DE L'IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD incloses en el Pla Edificant del qual ha resultat beneficiari aquest Ajuntament.

Les principals característiques de l'obra d'ampliació que ha de reunir el projecte són:

-Ubicació en la zona Nord de l'edifici existent mitjançant prolongació del corredor existent.

-Dues aules per planta, de 55 m² de superfície útil cadascuna, en tres plantes d'altura, contemplant l'accés mitjançant prolongació del corredor existent. En total, 6 aules més els elements comuns d'accés (corredor).

TERCER. Aprovar els Plecs de Clàusules Administratives Particulars i de Prescripcions Tècniques que regiran el contracte i que s'annexen com a part integrant del present acord.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD.

Objeto y necesidad del contrato





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD	Fecha de propuesta de aprobación del proyecto: 13/08/2020
---------	---	--

Dicho objeto del contrato corresponde con los códigos números:

De la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la CE núm. 45214200-2 Trabajos de edificios escolares.

Tipo de obras: Obras de edificación.

Tienen carácter contractual el presente Pliego, el proyecto técnico en su integridad y el documento de formalización del contrato en el que se concretará la oferta seleccionada y los términos de la misma.

1.2 Justificación de la no división en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el contrato **no se divide en lotes** quedando motivado en la memoria justificativa del contrato y en el informe técnico emitido en fecha 13 de agosto de 2020, por actuarse en una unidad funcional completa.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El objeto del contrato al cual se refiere el presente pliego consiste en las OBRAS De AMPLIACIÓN DE La IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD incluidas en el Plan Edificante del cual ha resultado beneficiario este Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Órgano de contratación y prerrogativas.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es el Pleno del Ayuntamiento de Bellreguard.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato según lo establecido en el artículo 190 de la LCSP.

3. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

4. Perfil del contratante.

De conformidad con el artículo 63 LCSP el órgano de contratación dará información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Sector Público sito en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

5. Capacidad de contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (en adelante UTE),





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas.

En relación con las UTE, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 69, apartado 8 y ss.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de prohibición de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunitat Valenciana acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

6. Solvencia del empresario.

Quedará acreditada la solvencia financiera y económica y solvencia técnica del empresario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1. a) De la LCSP mediante la inscripción en el ROLECE de su clasificación como contratista de obras en la categoría 4, grupo C: edificación y subgrupos 2,3,4,6,7,8 y 9.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibiciones para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios profesionales que se indican en el artículo 88.1 c) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

7. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación será de 767.250,00€ (IVA INCLUIDO).

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario.

El valor estimado del contrato es de 634.090,91 €.

El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (euros)
Presupuesto de ejecución material	524.042,08
15% gastos generales	78.606,31
6% de beneficio industrial	31.442,52
21% IVA	133.159,09

No esta sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 22 de la LCSP.

8. Existencia de crédito presupuestario.

La obra se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 320-63204 del presupuesto vigente en el ejercicio 2020.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

9. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios en este contrato.

10. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras será de 6 MESES contados desde la firma del acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras, procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el contratista el Programa de Trabajo donde especificará los plazos parciales para la terminación de las diferentes partes fundamentales de que se compone la obra.

11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se presentarán en el plazo indicado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes:

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de los servicios de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Solo se admitirán las ofertas presentadas de esta manera.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Todas las comunicaciones que se produzcan con esta administración lo serán a través de esta plataforma.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda la documentación complementaria a través de <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las respuestas a la solicitud de aclaraciones al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares se publicarán en el perfil del contratante <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones**, sin salvedad alguna, así como la **autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar** los datos recogidos en el ROLECE.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas supondrá la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico (formato pdf firmado electrónicamente) de acuerdo con los modelos que se publicarán en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.y que se anejan como parte de este Pliego, (anexo I, II, III, VI y V).

12. Criterios de adjudicación.

Se llevará a cabo con los siguientes criterios de adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LCSP.

CRITERIOS ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS	
CRITERIOS AUTOMÁTICOS	Puntuación máxima. 100%
1. PRECIO. Consistirá en ofrecer un menor precio del previsto como PBL, separando el IVA aplicable	25 %
2. Ampliación del plazo de garantía	8%
3. Ejecución de unidades de obra adicionales definidas y cuantificadas en relación con el objeto del contrato	67%





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

1. PRECIO. Consistirá en ofrecer un menor precios del previsto como PBL, separando el IVA aplicable (puntuación máxima 25 puntos)

Los licitadores presentarán oferta económica, la cual se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_o = P_{\text{máx}} * [(PL - Of) / (PL - Oe)]$$

Dónde:

P_o = Puntos a obtener.

$P_{\text{máx}}$ = puntuación máxima.

PL= presupuesto base de licitación.

Of = oferta a puntuar.

Oe = oferta más económica presentada.

Se deberá cumplir adecuadamente el modelo que figura en el Anexo III de este pliego para poder valorarse. No se admitirá ni valorará ninguna anotación. De no utilizar el modelo indicado, para poder valorarse deberá estar claramente realizada la oferta sin interpretación o conclusión alguna, por ello se aconseja cumplimentar correctamente el modelo puesto a disposición en el aludido anexo.

2. Ampliación del plazo de garantía (puntuación máxima 8 puntos)

El plazo de garantía de las obras es el fijado en los pliegos. Se puntuará la ampliación de dicho plazo de garantía a razón de 2 puntos por cada año de ampliación, hasta un máximo de 8 puntos.

Para la valoración de este apartado, el licitador tendrá que presentar un escrito de compromiso en el que especifique el número de años de incremento en el plazo de garantía de la obra, conforme al modelo que se especifica en el PCAP. No se devolverá la garantía definitiva constituida para la formalización hasta la finalización del plazo de garantía total ofertada.

Se deberá cumplir adecuadamente el modelo que figura en el Anexo IV de este pliego para poder valorarse. No se admitirá ni valorará ninguna anotación. De no utilizar el





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

modelo indicado, para poder valorarse deberá estar claramente realizada la oferta sin interpretación o conclusión alguna, por ello se aconseja cumplimentar correctamente el modelo puesto a disposición en el aludido anexo.

3. Ejecución de unidades de obra adicionales definidas y cuantificadas en relación con el objeto del contrato (puntuación máxima 67 puntos).

Se valorará el compromiso de ejecución de las unidades de obra adicionales definidas y cuantificadas en relación con el objeto del contrato y previstas en el informe que se adjunta como parte integrante de este PCAP y anexo al proyecto de conformidad con el siguiente desglose:

CONCEPTO	PUNTOS (SOBRE 67)
1.Mejora de la eficiencia del recuperador de calor de proyecto del 52,5% a una eficiencia mínima superior al 90%.	15
2. Instalación del sistema de motorización de los paneles de chapa microperforada en fachada ESTE para garantizar un buen soleamiento	6
3. Colocación tabiquería móvil	7
4.Colocación de placas solares térmicas	29
5. Mejora accesibilidad aulario	3
6. Plantación de 5 árboles.	1
7. Redacción del proyecto de actividad y certificado final de instalaciones para licencia de actividad.	4
8. Compromiso de limpieza final de obra.	2

Por lo que respecta al punto número 7.Redacción del proyecto de actividad y certificado final de instalaciones para licencia de actividad. Se entregarán por parte de la administración los documentos necesarios del proyecto de obra en formato abierto, para facilitar la redacción del proyecto de actividad y el certificado final de instalaciones para la obtención de la licencia de actividad. En caso de ofertar esta





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

mejora, el proyecto de actividad se deberá presentar en un plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, y en cualquier caso, antes del inicio de las obras.

Se deberá cumplir adecuadamente el modelo que figura en el Anexo V de este pliego para poder valorar el criterio núm. 3. No se admitirá ni valorará ninguna anotación. De no utilizar el modelo indicado, para poder valorarse deberá estar claramente realizada la oferta sin interpretación o conclusión alguna, por ello se aconseja cumplimentar correctamente el modelo puesto a disposición en el aludido anexo.

13. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes.

14. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciara de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, reglamento general de la Ley de Contratos.

A los efectos de considerar la oferta anormalmente desproporcionada, se tendrá en cuenta la suma de la baja ofrecida más la valoración de las mejoras ofertadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si resulta adjudicataria de un contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, se establecerá una garantía complementaria consistente en un 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, alcanzando la garantía total un 10%.

15. Preferencias de adjudicación en caso de empate.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP.

1º Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º Propositiones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

3º Propositiones presentas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medias de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La mesa de contratación podrá nombrar a personal técnico asesor para la elaboración de cuantos informes estime necesarios para la adopción de un acuerdo.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa abrirá el sobre ÚNICO en acto público y procederá a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores (Anexo I), si se apreciase defectos subsanables, se le concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles para que se corrijan (artículo 145 LCSP).

Si fuera posible, en la misma sesión la mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto que se identifiquen ofertas que se encuentra incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 y en la cláusula 14ª de este pliego.

Además en el caso de que se produzca empate, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 15ª.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete días hábiles, presente la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el ROLECE, en los términos establecidos en la cláusula 5 y 6 y presente la garantía definitiva.

Entre otros exigirá la siguiente documentación:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva y complementaria, en su caso.

Póliza de seguro y último recibo pagado.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Solo podrá adoptarse esta decisión por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundando en una infracción no subsanable de las normas e preparación del contrato o reguladores del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificado en el expediente.

18. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 14ª.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si resulta adjudicataria de un contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, se establecerá una garantía complementaria consistente en un 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, alcanzando la garantía total un 10%.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y *transcurrido* un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

19. Adjudicación del contrato.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación será electrónica de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

20. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

21. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

22. Derechos y obligaciones de las partes.

22.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras¹.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

¹ Téngase en cuenta que, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato al expediente de pago que se tramite deberá acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Asimismo, y de conformidad con la Disposición Adicional Tercera punto tercero de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

- Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Bellreguard.
- Que la oficina contable es L01460484
- Que el órgano gesto es L01460484
- Que la unidad tramitadora es L01460484

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura² en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En virtud del Pla EDIFICANT el Ayuntamiento de Bellreguard cederá obligatoriamente en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostente contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el decreto ley que regula el citado Plan. Esta cesión será comunicada a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde su informatización. La participación en la licitación conlleva la aceptación de dicha cesión con los efectos jurídicos correspondientes a efectos de la obligación de abono del precio.

Junto con la última certificación el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones, el certificado final de obra de la instalación de la actividad (en caso de ofertar esta mejora), así como haber ejecutado todas las mejoras ofertadas . En caso de incumplimiento, no existirá la obligación de pago de esta última certificación hasta que no se hayan cumplido dichos requisitos.

22.2 Comprobación del replanteo y Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de cinco días naturales contados des de la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud con el

² *Téngase en cuenta que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica por lo que recomendamos que se indique al contratista que presente la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra*





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Antes del inicio de la obra el Coordinador de Seguridad y Salud revisará el contenido del Plan de Seguridad y Salud y realizará un informe del mismo, que deberá ser favorable de acuerdo con el Real Decreto 16274/1997, para que el órgano de contratación o en quien delegue, puede proceder a su aprobación.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras, procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, esta fecha dará inicio al plazo de ejecución de las obras.

El director de la obra (responsable del contrato por parte de la administración), en presencia del contratista realizará la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta que será firmada por ambas partes.

22.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos³.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Condición especial de ejecución. Clausula 21^a

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

³ De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP determinamos la existencia de dos obligaciones calificadas como:

1. Obligación de carácter general, aplicable a todos los contratos «b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos» y 2. Obligación de carácter esencial, reconocida en la letra f) como causa de resolución, para aquellos casos en los que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.5. Programa de trabajo⁴

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier plazo de ejecución del Programa de Trabajo la dirección de la obra podrá acordar certificar sólo unidades de obra terminadas al 100% en toda la obra.

22.6. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, eliminando todos los restos de obra, polvo y suciedad.

⁴ De conformidad con el artículo 144.1 del Reglamento 1098/2001, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo cuando se establezca expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y siempre que la ejecución total de la obra esté prevista en más de una anualidad





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal⁵ y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general⁶ con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

⁵ De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

⁶ Téngase en cuenta que el procedimiento de medición general y certificación final de las obras se regula en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, autorizaciones e información y publicidad.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

El contratista queda obligado a instalar y posteriormente desmontar, a su costa, en la parte exterior del inmueble, al comienzo de la ejecución de las obras y hasta la





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

terminación del plazo de garantía, un cartel indicativo de las obras a realizar, de acuerdo con el modelo establecido dentro del Programa Edificant por la Generalitat Valenciana que el Ayuntamiento facilitará al contratista.

El cartel deberá de mantenerse en condiciones adecuadas de conservación durante todo el periodo que comprenda la garantía definitiva.

22.9 Jefe de obra.

Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la dirección facultativa el técnico con titulación adecuada designado como representante de la contrata en la obra, acompañando un “currículum vitae”. Dicho técnico quedara adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

22.10 Legalización de instalaciones.

Con la última certificación el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones. No se expedirá dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito.

22.11 Ensayos de control de calidad de materiales y pruebas de servicio.

El contratista estará obligado a realizar y costear los ensayos de control de calidades de materiales y/o pruebas de servicio indicados por el Director de la obra o la administración, aunque no estén contemplados en el Proyecto, con un límite máximo del 1% del PEM.

En el caso de que los ensayos o pruebas descritas anteriormente, que por cualquier causa no sea realizados o abonados por el contratista en el plazo establecido por la administración, podrán ser ejecutados directamente por el Ayuntamiento y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

23. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ese caso, si los subcontratos no se ajustan





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se efectúe la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la administración o situación de emergencia justificada, excepto si la administración notifica en ese plazo su oposición.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental,





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de penalidades.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, en otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

- α) Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- β) La resolución del contrato, siempre y cuando, se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

24. Modificaciones contractuales previstas.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y formas previstos en los artículo 203 a 207 y 191 de la LCSP.

En el presente pliego **no se prevé ninguna modificación del contrato.**

Excepcionalmente podrá justificarse una modificación no prevista en este pliego siempre y cuando se cumpla lo previsto en el artículo 205.2 de la LCSP, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato. En los supuestos de modificaciones previstos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En estos supuestos previstos, el órgano de contratación deberá adoptar previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo en todo caso, el procedimiento previsto en el artículo 191 y 207.2 de la LCSP, procediendo a formalizar y publicar contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 153 y 63 de la LCSP.

25. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

26. Penalidades por incumplimiento.

26.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. En caso de demora injustificada se aplicarán las siguientes penalidades:

$$C = 1,75$$

$$\text{Penalidades} = \text{Días de demora} * (\text{importe/día según LCSP}) \times C$$

Las penalidades aquí indicadas se incrementan respecto a las legalmente establecidas, justificándose debido a las molestias que dicha demora puede causar al funcionamiento del centro educativo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias las previstas en el anterior apartado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 y 22.4 de este pliego de cláusulas particulares.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2,5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 2,5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

28. Director facultativo de la obra.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

29. Confidencialidad y tratamiento de datos.

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

30. Régimen jurídico del contrato.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los presentes Pliegos de cláusulas administrativas particulares han sido aprobados en el pleno extraordinario celebrado el día _____.

Y para que conste firmo la presente en Bellreguard a la fecha de la firma electrónica con el visto bueno del Alcalde Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/Dña _____, con DNI núm. _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ entidad que (SI/NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal _____

enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que exigen para la adjudicación del contrato de obra para AMPLIACIÓN DEL IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras AMPLIACIÓN DEL IES JOAN FUSTER DE BELLREGUARD.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto (MARCAR CON UN SIGNO X LO QUE PROCEDA):

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que la sociedad está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que se integra la solvencia por medios externos:





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- No.
- Que, ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público hallándose por tanto la persona física/jurídica al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

ANEXO II: COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE. ⁷

D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte nº _____
_____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____, D./Dña.
_____, con D.N.I.-Pasaporte nº _____,
actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____, D./Dña.
_____, con D.N.I.-Pasaporte nº _____,
actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____,

manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es "

_____", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

⁷Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse.

En el caso de no presentarse de forma conjunta, el licitador deberá presentar un documento en el que manifieste que no se presenta en forma de UTE.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI número _____

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ _____ Nº ____ . piso/puerta ____ . Código postal ____ Localidad _____ Provincia _____ Dirección de correo electrónico habilitada _____

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo _____. Fdo _____. Fdo_____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA

D/Dña _____, con DNI núm. _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ entidad que (SI/NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal _____

enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que exigen para la adjudicación del contrato de obra para AMPLIACIÓN DEL CEIP JOAN FUSTER DE BELLREGUARD se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por el siguiente importe (expresar en número):

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO): _____ euros.

IVA: _____ euros.

PROPOSICIÓN TOTAL (IVA INCLUIDO): _____ euros.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

ANEXO IV. COMPROMISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

D/Dña _____, con DNI núm. _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa _____ entidad que (SI/NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal _____

enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que exigen para la adjudicación del contrato de obra para AMPLIACIÓN DEL CEIP JOAN FUSTER DE BELLREGUARD se compromete a:

ÚNICO. Ampliar el plazo de garantía en _____ años, adicionales al mínimo de un año previsto en el Pliego de cláusulas administrativas, lo que supone un plazo de garantía total de _____ años. (las cantidades han de expresarse en cifras y letras).

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

ANEXO V. COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE UNIDADES DE OBRA ADICIONALES DEFINIDAS Y CUANTIFICADAS EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

D/Dña _____, con DNI núm. _____ en nombre (propio) o (de la empresa que representa) _____ entidad que (SI/NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF _____ y domicilio fiscal _____

enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que exigen para la adjudicación del contrato de obra para AMPLIACIÓN DEL CEIP JOAN FUSTER DE BELLREGUARD se compromete a:

ÚNICO.- Que se compromete a ejecutar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, las siguientes unidades de obra adicionales y cuantificadas en el informe que se adjunta como parte integrante de este PCAP y del proyecto.

(MARCAR EL CONCEPTO QUE SÍ SE COMPROMETE)

CONCEPTO	SÍ	NO
1. Mejora de la eficiencia del recuperador de calor de proyecto del 52,5% a una eficiencia mínima superior al 90%.		
2. Instalación del sistema de motorización de los paneles de chapa microperforada en fachada ESTE para garantizar un buen soleamiento		
3. Colocación tabiquería móvil		
4. Colocación de placas solares térmicas		
5. Mejora accesibilidad aulario		
6. Plantación de 5 árboles.		
7. Redacción del proyecto de actividad y certificado final de instalaciones para licencia de actividad.		
8. Compromiso de limpieza final de obra.		





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.”

QUART. Aprovar la no divisió en lots de l'objecte del contracte atenent a l'informe del tècnic redactor del projecte que així ho justifica.

CINQUÈ. Aprovar la despesa corresponent i donar trasllat del present acord a Intervenció a l'efecte de practicar les anotacions comptables que procedisquen:

Aplicació pressupostària	Import
320-63204	767.250,00

SISÈ. Publicar l'anunci de licitació en el perfil de contractant amb el contingut contemplat en l'annex III de la Llei 9/2017 de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

SETÈ. Publicar en el perfil de contractant tota la documentació integrant de l'expedient de contractació, en particular el plec de clàusules administratives particulars i el de prescripcions tècniques. La documentació necessària per a la presentació de les ofertes ha d'estar disponible aquest dia de publicació de l'anunci de licitació.

HUITÈ. Designar als membres de la mesa de contractació i publicar la seua composició en el perfil de contractant:

- Alexandre Ruiz Gadea, Alcalde President, que actuarà com a President de la mesa.
- Maria Engracia Garcia Madrid, o qui legalment la substituïska, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporació).





AJUNTAMENT DE BELLREGUARD

- Herminia Marco Femenia, Vocal.
- Amparo Pérez Aparisi, Vocal.
- Rosa Santamaria, que actuarà com a Secretaria de la Mesa.

INTERVENCIONS:

El Sr. Lorenzo Millet diu que hi ha una licitació amb unes millores, si alguna de les millores no es liciten es farien o no? o no serien importants per al centre?

El Sr. Alcalde diu que són les millores que s'han cregut necessàries però les que no s'oferisquen no es faran.

Inici del punt minut 25:31 finalització del punt minut 39:09
<https://www.youtube.com/watch?v=QZNLotqcTgM>

El resultat de la votació es el següent; **SET VOTS A FAVOR**, 4 vots a favor corresponents als representants de COMPROMÍS, Alexandre Ruiz Gadea, Lorena Peiró Gregori, Juanjo Giner Camarena, Marta Avargues Ciscar, 3 vots a favor corresponents als representants del PSOE Joan Marco Pastor, Sandra Gadea Peiró, Marcos Haro Escribano, **QUATRE ABSTENCIONS** corresponents als representants del PP, Jaume Ascó Pastor, Fendi Borrás Sánchez, Lorenzo Millet Millet, Marola Marco Peiro.

Abans de tancar la sessió, el Sr. Alcalde i els portaveus dels grups polítics li donen les gràcies a la Secretaria pel seu treball i professionalitat durant el temps que ha estat en l'ajuntament de Bellreguard, i molta sort en el seu nou lloc de treball.

I quan són les vint hores i trenta-nou minut, i no havent més assumptes a tractar, l'alcalde president clou la sessió la qual jo com a secretària CERTIFIQUE.

L'ALCALDE
Alexandre Ruiz Gadea

LA SECRETÀRIA
M. Engràcia Garcia Madrid

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT AL MARGE.

